


<b>OFICINA NACIONAL DE ACREDITACION</b>		
Política	DOC-ONA-04-005	
Política de Transición a la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005 de la Oficina Nacional de Acreditación		Página 1 de 5

Elaborado por: 2005-06-10	Revisado por: 2006-05-31	Autorizado por: 2006-05-31
Adela Miranda Espinoza	Comité de Evaluación Técnica	Sergio Salazar
	Acta No 15 del CET	

<b>ESTADO DE ESTE DOCUMENTO</b>
---------------------------------

<b>UBICACIÓN DE ESTA COPIA CONTROLADA</b>					
No	Ubicación en el Sistema de Gestión	Check	Responsable del Documento	Fecha de Entrega	Recibido
01	Oficina Nacional de Acreditación		Adela Miranda		
02					
03					

<b>CONTROL DE REVISIONES POSTERIORES</b>			<b>CONTROL DE VERSIONES</b>	
No	Revisión Realizada por:	Fecha	Versión	desde
01	Comité de Evaluación Técnica	2006-05-31	1	2006-05-31
02				
03				
04				

<b>OFICINA NACIONAL DE ACREDITACION</b>		<small>Ministerio de Fomento, Industria, y Comercio</small>  <b>ONA</b> <small>Oficina Nacional de Acreditación</small>
Política	PRO-ONA-04-005	
Política de Transición a la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005 de la Oficina Nacional de Acreditación		

## 1. Introducción.

Con la publicación de la norma ISO/IEC 17025:2005 y de conformidad con los requisitos de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), los Organismos de Acreditación deben definir la Política de actualización de su documentación relacionada con la acreditación de laboratorios de ensayos y calibración, y de la implementación de la nueva versión. La Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) en la resolución G9.32 de su novena asamblea general de Septiembre 2005, definió los lineamientos para la aplicación de esta nueva versión.

Con base en el documento “Requisitos de IAAC para la transición a la norma ISO/IEC 17025:2005”, la ONA tomó los siguientes aspectos a definir para establecer la presente Política:

- a) La fecha después de la cual todos los laboratorios solicitantes de acreditación serán evaluados conforme a la norma ISO/IEC 17025:2005;
- b) La fecha después de la cual todas las evaluaciones de seguimiento y/o reevaluaciones de los laboratorios acreditados serán realizadas conforme a la norma ISO/IEC 17025:2005;
- c) Las disposiciones para que los laboratorios acreditados durante el período de transición conforme a la nueva edición de la norma ISO/IEC 17025, no realicen actividades en las que se pretenda informar que tienen ventaja competitiva con respecto a aquellos que se encuentren acreditados con la edición anterior.


## 2. Objetivo.

Definir la Política de la Oficina Nacional de Acreditación (ONA) en cuanto a la actualización necesaria de la documentación relacionada con la evaluación y acreditación de laboratorios de ensayos y calibración, respecto a la transición de la edición de la norma NTN 04 001 01 ISO/IEC 17025:1999 a la nueva edición NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005.

## 3. Aplicación.

Esta política se aplicará a los laboratorios de ensayo y laboratorios de calibración acreditados por la ONA bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025, así como a los que soliciten su acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025 edición 1999, versión

Vigencia desde: 2006-05-31	Versión No: 1	Revisión No: 1	Página 2 de 5
Elaborado por: Adela Miranda E. 2005-06-10	Revisado por: CET 2005-2007. 2006-05-31	Autorizado por: Sergio Salazar V. 2006-05-31	

<b>OFICINA NACIONAL DE ACREDITACION</b>		<small>Ministerio de Fomento, Industria, y Comercio</small>  <b>ONA</b> <small>Oficina Nacional de Acreditación</small>
Política	PRO-ONA-04-005	
Política de Transición a la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005 de la Oficina Nacional de Acreditación		

nacional NTN 04 001 01 y/o edición 2005, versión nacional NTN 04 001 05, dentro y después del período de transición.

#### 4. Política para la Transición a la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005

La ONA define el período, que va de la fecha de publicación del presente documento hasta el **31 de mayo de 2007**, como período de transición para la implementación de la nueva versión, de su documentación relacionada con la evaluación y acreditación de los laboratorios.

A partir del **1º de junio de 2007**, todos los certificados de acreditación de laboratorios de ensayo y/o calibración emitidos por la ONA, tal como se describe en la norma ISO/IEC 17011, deberán referirse a la edición 2005 de la norma ISO/IEC 17025, o sea a la versión nacional NTN 04-001-05. Lo anterior significa que todos los laboratorios acreditados a partir de la fecha indicada o aquellos cuya acreditación se mantiene, fueron evaluados o reevaluados con base en la documentación actualizada de la ONA, conforme a las enmiendas que sufrió la norma ISO/IEC 17025.

#### 5. Detalles de los aspectos relacionados que aplican a los laboratorios acreditados y a los que solicitan su acreditación.

##### 5.1. Laboratorios acreditados.

5.1.1. La ONA continuará basándose en la documentación acorde a la NTN 04 001 01 ISO/IEC 17025:1999, hasta el **31 de julio de 2006** como fecha tope, en lo que se refiere a visitas de seguimiento y reevaluación de laboratorios en proceso de acreditación o acreditados.

5.1.2. A partir del **1º de agosto de 2006** la ONA ejecutará las visitas de seguimiento y reevaluación bajo documentación actualizada conforme a la NTN 04-001-05 ISO/IEC 17025:2005 con el objetivo de que al **1º de junio de 2007** haya concluido la transición para los laboratorios acreditados.

5.1.3. En las visitas de seguimiento y reevaluación realizadas hasta el **31 de julio de 2006**, los equipos de evaluación de la ONA, declararán como "**observaciones**" todas aquellas **no conformidades** relacionadas con los requisitos de la norma NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005 afectados por las enmiendas a la edición anterior.

Nota 1: Los laboratorios no necesitan presentar un Plan de Acciones Correctivas a la ONA para la "Observaciones" realizada.

Vigencia desde: 2006-05-31	Versión No: 1	Revisión No: 1	Página 3 de 5
Elaborado por: Adela Miranda E. 2005-06-10	Revisado por: CET 2005-2007. 2006-05-31	Autorizado por: Sergio Salazar V. 2006-05-31	

<b>OFICINA NACIONAL DE ACREDITACION</b>		<small>Ministerio de Fomento, Industria, y Comercio</small> 
Política	PRO-ONA-04-005	
Política de Transición a la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005 de la Oficina Nacional de Acreditación		

5.1.4. En el caso de las evaluaciones de seguimiento o reevaluación realizadas a partir del **1<sup>o</sup> de Agosto de 2006** toda **no conformidad** respecto a los requisitos de la norma NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005 quedará planteada como tal, por lo que el laboratorio deberá presentar las **acciones correctivas** correspondientes, independientemente de haber solicitado la acreditación bajo NTN 04 001 01 ISO/IEC 17025:1999.

## 5.2. Laboratorios solicitantes de acreditación.

5.2.1. La ONA incitará a los laboratorios que durante el período de transición, inicien la implementación de su sistema o vayan a solicitar la acreditación ante esta Oficina a que se basen en la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005.

5.2.2. En el caso de que el laboratorio solicite su acreditación con la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005, toda **no conformidad** respecto a los requisitos de la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005, quedará planteada como tal, por lo que el laboratorio deberá presentar las **acciones correctivas** correspondientes.

5.2.3. En el caso de que el laboratorio opta por solicitar la acreditación respecto a la NTN 04 001 01 ISO/IEC 17025:1999 y hasta el **31 de julio de 2006**, los equipos de evaluación de la ONA declararán como "**Observaciones**" todas aquellas no conformidades relacionadas con los requisitos de la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005 afectados por las enmiendas a la edición anterior.

Nota 2: Los laboratorios no necesitan presentar un Plan de Acciones Correctivas a la ONA para las "Observaciones".

## 6. Referente a la Acreditación bajo la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005.

6.1. Durante el período de transición, todo laboratorio acreditado conforme a la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005, no deberá hacer referencia a su acreditación en publicidad de tal manera que esto represente una ventaja competitiva sobre la acreditación basada en la edición anterior de la norma.

6.2. Para el caso en que un laboratorio acreditado efectúe actividades de publicidad engañosa o que lleve a interpretaciones inadecuadas por parte del cliente o consumidor, al respecto, la ONA actuará conforme a lo establecido en su Manual de la Calidad, en "las responsabilidades de los OEC".

Vigencia desde: 2006-05-31	Versión No: 1	Revisión No: 1	Página 4 de 5
Elaborado por: Adela Miranda E. 2005-06-10	Revisado por: CET 2005-2007. 2006-05-31	Autorizado por: Sergio Salazar V. 2006-05-31	

<b>OFICINA NACIONAL DE ACREDITACION</b>		<small>Ministerio de Fomento, Industria, y Comercio</small>  <b>ONA</b> <small>Oficina Nacional de Acreditación</small>
Política	PRO-ONA-04-005	
Política de Transición a la NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005 de la Oficina Nacional de Acreditación		

## 7. Referencias Bibliográfica.

- a. ISO/IEC General requirements for the competence of testing and calibration laboratories Ammendment 1, ISO/IEC 17025:FDAM 1:2004.
- b. Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. NTN 04 001 05 ISO/IEC 17025:2005.
- c. IAAC. Proyecto - Requisitos de IAAC para la transición a la norma ISO/IEC 17025:2005. Agosto 2005.
- d. Política de Transición a la ISO/IEC 17025:2005 de la Oficina Guatemalteca de Acreditación. OGA-GEC-021. Guatemala. 10 de Octubre de 2005♣

Vigencia desde: 2006-05-31	Versión No: 1	Revisión No: 1	Página 5 de 5
Elaborado por: Adela Miranda E. 2005-06-10	Revisado por: CET 2005-2007. 2006-05-31	Autorizado por: Sergio Salazar V. 2006-05-31	